

	COMUNICACIÓN DIRECTIVAS		
	RESOLUCION	R-01-21C	
		VERSION 1	

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE**

**RESOLUCION NUMERO
(089)**

28 DE AGOSTO DE 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 056 DEL 1 DE JULIO DE 2025 EN LA QUE SE DECLARAN DIAS HÁBILES LOS DÍAS SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2025 EN EL INTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SAN JOSE DE CUCUTA, En uso de sus facultades legales, en especial conferidas por el numeral 70 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, Ley 136 de 1994, la Ley 1042 de 19784 de 1913, y el Decreto 0356 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: ***“...Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.*** (negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada que *“(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles”.* (Subraya fuera de texto).

	COMUNICACIÓN DIRECTIVAS		
	RESOLUCION	R-01-21C	
		VERSION 1	

Que en la resolución 056 del 1 de julio de 2025 se determina al interior del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte que los días sábados, domingos y festivos de los meses de julio y agosto de 2025 no son días hábiles, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, se hace necesario para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales, los días sábados, domingos y festivos de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, el director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 056 del 1 de julio de la siguiente forma: declarar administrativamente como hábiles los días sábados, domingos y festivos de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2025, para adelantar trámites contractuales del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cúcuta,

ARTICULO SEGUNDO: modificar el artículo segundo de la siguiente forma: se enteran días hábiles los sábados, domingos y festivos de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2025 para el cronograma de los procesos adelantados por el Instituto.

ARTICULO TERCERO: Vigencia, la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025


JORGE WILLIAM CORREA MONROY
 Director I.M.R.D

Elaboro: Martha Elena Cadena Durán – Asesora Jurídica IMRD